



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2017-0122

Se les recuerda a los demandados CRISPIN CACAIS PRADA y MARÍA IGNACIA UMBARILA ABRIL, que en virtud del derecho de postulación que rige en materia civil, sus peticiones deben ser **presentadas y suscritas** por el apoderado judicial que designaron y a quien el Despacho le reconoció personería para actuar.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	08/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 22	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP